



Uptc

Código: A-ED-P01-F02
Tecnológica de Colombia

Versión: 01

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 3761
 (07 SEP 2012)

Por la cual se convoca a elección del Representante de los EGRESADOS, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdo No 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 8°, literal f) prevé como integrante del Consejo Superior de la Universidad, a un Representante de los Egresados.

Que el período del actual representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la universidad, vence el próximo 01 de noviembre de 2012, por lo cual se hace necesario convocar a los EGRESADOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General -Acuerdo 066 de 2005.

Que mediante Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.

Que mediante Resolución No 2846 del 29 de agosto de 2006, se le hace una adición a los artículos 3° y 7° de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006.

Que mediante Resolución No 2347 del 31 de julio de 2008, se modificaron los artículos 3°, 5°, 6° y 15° de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a los EGRESADOS de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el Consejo Superior, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General - Acuerdo 066 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006 y demás normas que la modifican.

ARTÍCULO 2°: Fijar Como fecha de elección del Representante de los Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior, el día 09 de noviembre de 2012, en la Sede Central, Facultades de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y CREADS de Tunja, Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, Bogotá, Garagoa, Soatá y Yopal, entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 3°: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, un (1) egresado de la Universidad de programa propio de Pregrado, Posgrado, Maestría y/o Doctorado, creados por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y programas propios ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.


ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Código: A-ED-P01-F02
Tecnológica de Colombia

Versión: 01

Página 2 de 3



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

PARÁGRAFO 1: El candidato debe cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de alguno de los programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Pregrado, Posgrado, Maestría y/o Doctorado y programas propios ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.
2. No tener vínculo laboral ni contractual con la universidad
3. Tener título y experiencia profesional no menor de cinco (5) años

PARÁGRAFO 2: Todo candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción, los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Fotocopia del Acta de grado
3. Constancia donde se acredite la experiencia profesional no menor de cinco (5) años, contados a partir de la obtención del título.
4. Dos (2) fotografías de 3X3

ARTÍCULO 4°: El aspirante deberá tener en cuenta al momento de su inscripción, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señalados en la Constitución, la Ley y el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 5°: La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día 05 de octubre de 2012, hasta las 6:00 p.m. en la Secretaría General de la Universidad o en las Decanaturas de las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, en formato suministrado y diligenciado por la Secretaría General, firmado por tres (3) egresados de la UPTC, que respalden la inscripción.

ARTÍCULO 6°: Una vez cerradas las inscripciones, el Presidente y demás miembros del Comité Electoral verificarán el cumplimiento de requisitos a cada uno de los candidatos inscritos y mediante Resolución rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 7°: Podrán votar todos los Egresados de programas propios de la UPTC, que hayan obtenido el título en Pregrado, Posgrado, Maestría y/o Doctorado y los egresados de programas propios ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.

PARÁGRAFO: Todo egresado de programas propios de la Universidad, tendrá derecho a votar una sola vez para elegir el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, así se haya graduado en más de un programa de Pregrado, Posgrado, Maestría y/o Doctorado.

ARTÍCULO 8°: El ejercicio del voto serán en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad y se hará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía ante los jurados de votación.

PARÁGRAFO: Cuando un egresado no aparezca en el listado correspondiente, podrá votar únicamente si presenta certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, en la que conste que la persona es egresado de un programa propio de la universidad y el nombre del programa que cursó. Dicha certificación podrá ser expedida previa presentación del diploma o acta de grado del interesado.

ARTÍCULO 9°: Los listados de votantes serán suministrados por la coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico y serán remitidos a cada mesa de votación, por el Presidente del Comité Electoral.

ARTÍCULO 10°: Cada aspirante tendrá la posibilidad de nombrar un testigo electoral por mesa, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la elección, quienes cumplirán con las funciones previstas en el Artículo 11°



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Código: A-ED-P01-F02
Tecnológica de Colombia

Versión: 01

Página 3 de 3

de la Resolución No 2735 del 17 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptó el Reglamento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 11°: Mediante Resolución rectoral se nombrarán por cada mesa de votación tres (3) jurados, que serán escogidos entre los profesores que prestan sus servicios en la Universidad, quienes están en la obligación de firmar las actas de escrutinio parcial en la mesa donde fueron asignados.

PARÁGRAFO 1°: El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día de la elección las actas de escrutinio parcial con todos los soportes y en las sedes seccionales, deben enviar los resultados vía FAX.

ARTÍCULO 12°: Las urnas serán ubicadas en la sede Central de la UPTC en número de ocho (8) mesas, en el Coliseo Cubierto. Para la sede seccional de Chiquinquirá se ubicará una (1) mesa; sede seccional Duitama dos (2) mesas; sede seccional Sogamoso dos (2) mesas y una (1) mesa en la Coordinación de los CREADS de: Tunja, Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, Bogotá, Garagoa, Soatá y Yopal.

ARTÍCULO 13°: Los escrutinios generales se llevarán a cabo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la elección, en la Secretaría General de la universidad, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 14°: Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, sea anularán al azar igual número de votos al número de veces que la persona votó.

ARTÍCULO 15°: Para ser declarado electo Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la UPTC, se requerirá de la mayoría de los votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 16°: En virtud de lo establecido en el artículo 258° de la Constitución Nacional, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta de los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 17°: El período del Representante de los egresados, ante el Consejo Superior de la Universidad, será de dos (2) años, a partir de la Posesión.

ARTÍCULO 18°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 07 SEP 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN 6963.DE.2010 MEN